

### **SESIÓN ORDINARIA N°164-2023**

Acta de la Sesión Ordinaria ciento sesenta y cuatro dos mil veintitrés, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el día martes 20 de junio del 2023, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y doce minutos exactos, con la siguiente asistencia:

#### **REGIDORES PROPIETARIOS:**

Luis Montoya Ayala - Presidente Municipal  
Álvaro Loghan Jiménez Castro-Vicepresidente Municipal  
Yanín Villafuerte Reyes  
Abdalab Brais Gómez sust. a Leticia Núñez Núñez  
Robert Ramírez Arguedas

#### **REGIDORES SUPLENTE:**

Ernesto Enríquez Ávila  
Rogelio Ugalde Alvarado  
Eimy García Cambroner  
María Esmeralda Umaña Rojas

#### **SINDICOS PROPIETARIOS:**

Andry Morales Rodríguez  
Cynthia Carolina Peña Matarrita  
Adonay Jiménez Salas

#### **SINDICOS SUPLENTE:**

Rocío Vargas Quesada  
Edwin Córdoba Arias  
Marielos Ledezma Jiménez

#### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria Municipal  
Luis Alberto Villalobos Artavia -Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

**ORDEN DEL DÍA:**

**ARTICULO I.**

Comprobación del cuórum

**ARTICULO II**

Lectura y aprobación de Acta

**ARTICULO III.**

Juramentación a la Junta de Educación de Zagala Vieja

**ARTICULO IV.**

Lectura de Correspondencia y Acuerdos

**ARTICULO V.**

Informe del Alcalde Municipal

**ARTICULO VI.**

Asuntos de trámites Urgentes

**ARTICULO VII.**

Informe de Comisión

**ARTICULO VIII.**

Mociones

**ARTICULO IX.**

Cierre de Sesión

**ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM**

**INCISO N°1:** Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y doce minutos exactas.

**ENTERADOS**

**ARTICULO II-. APROBACION DE ACTA**

**INCISO N°2:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°163-2023 del día martes 13 de Junio de 2023

Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos.

## **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **ARTICULO III. JURAMENTACION A JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA ZAGALA VIEJA.**

#### **INCISO N°3:**

El Presidente Municipal-Luis Montoya Ayala procede a juramentar a la Junta de Educación de la Escuela Zagala Vieja de la siguiente manera:

- Luis Carlos Solano Montero cédula 603670609
- Luis Emilio Chacón Cubillo cédula 110520899
- María Eugenia Fallas Trejos cédula 401540310
- Erick Eduardo Vega Segura cédula 604130241
- William Esquivel Bermúdez cédula 603250201

#### **ENTERADOS.**

### **ARTICULO IV-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS**

#### **INCISO N°4:**

El Alcalde Municipal –Luis Alberto Villalobos Artavia presenta veto que dice:

#### **“INTERPOSICIÓN DE VETO**

Se interpone Veto contra los acuerdos 2, 3, 4 y 5 contenidos en el artículo IV de la Sesión Ordinaria N°163-2023.

Señores

Concejo Municipal.

Estimados señores:

El suscrito Alcalde Municipal, atento manifiesto:

1. **ADMISIBILIDAD DEL VETO:** Primeramente, aclaro que los acuerdos que veto se encuentran firmes conforme consta en el acuerdo municipal contenido en el artículo IV de la Sesión

Ordinaria N°163-2023. A su vez, este veto se presenta dentro del quinto día de aprobado en forma definitiva ese acuerdo, con lo que se cumple el presupuesto de admisibilidad establecido en el artículo 167 del Código Municipal ya citado.

**2. SUSPENSIÓN DE PLENO DERECHO DEL ACUERDO QUE SE ESTÁ VETANDO:**

Al amparo del artículo 167 del Código Municipal, recuerdo a este Concejo que: “La interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo.”

**3. MOTIVOS DEL VETO:** Ya por el fondo, esta acción se fundamenta en motivos de legalidad y oportunidad, para la cual se incluyen las normas o principios jurídicos violados según lo exige dicho artículo. Los acuerdos vetados disponen respectivamente:

“ACUERDO N.2. SE ACUERDA aprobar en todos sus extremos la moción presentada por el Regidor Municipal: Robert Ramírez Arguedas APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO” “ACUERDO N°3. El Concejo Municipal acuerda agregar la frase: Genere Desechos en la Disposiciones Generales del Reglamento para la Aplicación de la Tarifa del Servicio de Recolección de Basura en el Capítulo II, para que diga: “Disposiciones generales Artículo 2°—Toda unidad habitacional, patentado privado, ente de carácter estatal público o privado no comercial, que Genere Desechos y se encuentre dentro del área de cobertura del servicio de recolección de desechos tradicionales, deberá de cancelar la tarifa respectiva y cumplir el presente reglamento. “ACUERDO N°4. El Concejo Municipal acuerda solicitar que se atienda la recomendación y se deje de cargar este rubro a los previos que mediante solicitud expresa y concisa quieran acogerse a este beneficio”. “ACUERDO N°5. El Concejo Municipal acuerda solicitar a la señora Secretaria Juanita Villalobos para que genere las acciones correspondientes para se notifique al departamento encargado y la Administración municipal de Montes de Oro y puedan cumplir con las disposiciones de ley y modifiquen el reglamento y generen su publicación. Así mismo, se acuerda que mediante un oficio de

informe quincenal se mantenga informado al Concejo Municipal sobre el trámite de este y su estado hasta alcanzar el cambio y su implementación.”

Con vista en las consideraciones de dichos acuerdos, moción aprobada e intervenciones de los regidores que lo suscriben y lo comparten, así como del Oficio U.G.S. N. 66-2023 suscrito por la Gestora de Servicios Tatiana Araya Araya, en donde realiza un análisis de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal y a su vez, solicita a esta Alcaldía la interposición del veto.

La interposición del veto se basa en las siguientes consideraciones de legalidad:

La Procuraduría General de la República, la Sala Constitucional, así como el Tribunal Contencioso Administrativo ha sido reiterativo en la necesidad del cobro de las tasas, aunque el ciudadano no esté de acuerdo, esto ya que existe un interés público. Así indicado en la Resolución N° 00014 – 2020 del Tribunal Contencioso Administrativo:

*“...pues del pago de la tasa no le es posible eximirse. Existen otras vías legales mediante las cuales puede exigir la optimización de los recursos recaudados mediante estas tasas a efecto de obtener una prestación de servicios de calidad por parte de la corporación municipal, resultando esta vía inútil para tales efectos, en razón de que la gestión ha tendido siempre a obtener una exoneración que resultaría ilegal... En atención a lo expuesto, es importante resaltar que el pago de las tasas responde a la existencia de servicios estatales imprescindibles para la vida privada y en sociedad y, por consiguiente, son coactivamente impuestas, de modo que cuando el Estado organiza un servicio y lo pone a disposición del ciudadano, éste aunque no tenga interés ni haga uso de aquél, no puede negarse a pagarlo, debido a que lo que se tiene en mira al establecerse es la atención del interés general.”*

A su vez, la Sala Constitucional en el Voto N° 10.134-99 de las 11:00 horas del 23 de diciembre de 1999 manifestó lo siguiente:

*“Calificada doctrina del Derecho financiero habla de tasa cuando la Administración trata de satisfacer una necesidad colectiva, por medio de una actividad que despliega en prestaciones individualizadas, dirigidas a sujetos determinados y que deben ser pagadas por éstos. La actividad la realiza la Administración por la utilización del dominio público o por otros medios que afecte o beneficie, de modo particular al sujeto pasivo. El hecho imponible consiste en la prestación de los servicios, sea por requerirlo así el sujeto o por la recepción obligatoria del mismo, como por ejemplo en el caso de la recolección de basura, en que se puede o no requerir del servicio, pero siempre se está obligado a pagarlo; y por otro lado, la Administración debe estar habilitada, por ley, para prestar el servicio y cobrar por el (...).”*

La recolección de desechos es un servicio que brinda la Municipalidad, y el mismo se encuentra regulado tanto en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, artículo 4, “el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación (...).” Como en el Código Municipal en el numeral 83:

*“Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.*

*Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.”*

De ambas normas se desprende que dicho tributo posee como finalidad el mantenimiento y continuidad del mismo servicio, y

además, se puede desprender los elementos de relevancia en cuanto a todo lo concerniente al cobro y gestión de los servicios locales, lo cual se encuentra regulado por el ordenamiento tributario, de modo tal que el sujeto pasivo está definido en el artículo 83 párrafo segundo del Código Municipal, que dispone que es el "usuario" el que asume la obligación.

Aunado a lo mencionado, la Licenciada Tatiana Araya Araya en su Oficio U.G.S. N. 66- 2023 menciona la prestación que brinda la Municipalidad de Montes de Oro:

*“La Municipalidad de Montes de Oro realiza la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos, 2 veces por semana, dentro la cobertura del servicio (RUTA 1= LUNES Y JUEVES= LIDIO BLANCO, GUAPINOL. IMAS, LAS DELICIAS, LOS OLIVOS, LA ISLA CALLE RUDIN, SECADO, CALLE ALFREDO, TRES CORBOTAS, CALLE ARROYO, CALLE HONORIO, RURA 2= MARTES Y VIERNES=LAS HUACAS,LAURELES, LINDA VISTA, MARGARITA,MAR AZUL, CALLE TAMARINDO, RUTA 3= MIERCOLES Y SABADO= MIRAMAR CENTRO, CALLE ARREO, PALMAR NOTA: TODOS LOS DIAS SE RECOGE MERCADO, MEGA SUPER, PALI, CCSS, ICE GARABITO, LELA, REST.GARABITO. Con ello y dentro de esa prestación del servicio se incluye la recolección que se le brinda a la casa de habitación que se ubica en la finca N° 8-123456-000 y todas las demás que se encuentran en su cercanía.”*

Además, indica la afectación que tendría el servicio de recolección de basura con la ejecución de dichos acuerdos del Concejo Municipal; “...es importante además, de todas las normas que sustentan el cobro respectivo del servicio de recolección de basura, tal cual está al cobro hoy en día; también entender la afectación operativa y financiera del mismo...”

Es importante indicar que el hecho de la obligación del pago de una tasa responde a la existencia de servicios imprescindibles para la vida privada y en sociedad, por lo que se constituyen como obligaciones ex lege, de Derecho Público, y son prestaciones coactivamente impuestas, por lo que no proviene de la conjunción

de la voluntad de las partes. Tanto sujeto activo como sujeto pasivo ostentan obligaciones de ley que, por su naturaleza, son irrenunciables, en el tanto los servicios son imprescindibles o indispensables.

Consecuencia de todo lo anterior, es que se está ante acto absolutamente nulos de acuerdo con los artículos 158,165, 166 de la Ley General de la Administración Pública, nulidad que es hasta evidente y manifiesta por lo que debe declararse con lugar el presente veto.

Con el debido respeto, prevengo al Concejo lo que al efecto dispone la Ley General de la Administración Pública:

**“Artículo 169.**

No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución.”

**“Artículo 170.-** 1. El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar.

2. La ejecución por obediencia del acto absolutamente nulo se regirá por las reglas generales pertinentes a la misma.”

**“Artículo 172.-** El acto absolutamente nulo no se podrá arreglar a derecho ni por saneamiento, ni por convalidación.”

4. CUESTIONES DE FORMA: Se recuerda también al Concejo que de acuerdo con el artículo 167 del Código Municipal:

*“En la sesión inmediatamente posterior a la presentación del veto, el Concejo deberá rechazarlo o acogerlo. Si es rechazado, se elevará en alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, para que resuelva conforme a derecho.”*

Asimismo, se puntualiza que “mientras el Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo no resuelva, el alcalde no tiene competencia para ejecutar lo acordado por el Concejo y vetado por él.” ” (dictámenes de la Procuraduría General de la República C□145-04, 175-04, 383-05; OJ-23-13.)



Resuélvase de conformidad.

Luis Alberto Villalobos Artavia  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Montes de Oro”

**DELIBERACION:**

El Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia externa que interpuso el veto por oportunidad y legalidad ya que violan los principios jurídicos, además de haber mucha jurisprudencia que se debe de cobrar y además la afectación que tendría el servicio de recolección de basura con la ejecución de dichos acuerdos, esto manifestado por la Gestora de Servicios en su Oficio U.G.S.

El Regidor Robert Ramírez Arguedas le pregunta al Alcalde Municipal que si él estuvo presente en la Sesión anterior?

El Alcalde Municipal responde que sí.

El Regidor Robert Ramírez Arguedas externa que el Alcalde municipal le dio todo el apoyo a la moción.

La moción no habla que se suspenda el cobro, lo que dice es que se modifique las disposiciones generales del Reglamento, agregando “**genere desechos**”, además que está claro en el capítulo 1, en el inciso B, dejando claramente la afirmación, que si genera un recibo por cobro del servicio de agua, genera también un cobro por servicio de recolección de basura.

Por lo que si yo tengo solo un predio que se me cobre solo una basura, conozco la parte legal, pero no se está suspendiendo el cobro.

El Presidente Municipal-Luis Montoya Ayala externa que la Ley es clara en cuanto a este tema y los reglamentos no pueden ir contrario a la Ley, el servicio de recolección de desechos es un servicio que está regulado tanto en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en su artículo 4, como en el Código Municipal.

El Regidor Loghan Jiménez Castro le pregunta a Robert que entonces no se le cobre al usuario? y que mecanismo va a

buscar la administración de quienes si se les cobra y a quienes no se les cobra?

El Regidor Robert Ramírez Arguedas externa que no es que no se cobre , pero si un contribuyente manifiesta por escrito que solo tiene un predio , no se le cobra doble la recolección de basura y sé que la Ley es clara que donde pase el camión se cobra .

El Regidor Loghan Jiménez Castro le pregunta a la Lcda. Maricel Murillo ¿qué consecuencia legales pasa si este acuerdo sufre efecto?

La Lcda. Maricel Murillo responde que si no se aprueba, se debe de enviar al Tribunal Contencioso Administrativo para que resuelva, la ley es clara con respecto a este tema, recordar que es el cobro a una prestación de servicio.

Más sin embargo, el Concejo Municipal puede resolver la otra semana.

El Regidor Loghan Jiménez Castro le pregunta al Alcalde Municipal ¿de cuánto se va afectar el servicio y cuanto es el pendiente de cobro?

El Alcalde Municipal responde que no tiene el dato en el momento.

El Regidor Loghan Jiménez Castro externa que el artículo 167 del Código Municipal estipula los alcances de un veto o es rechazarlo o aprobarlo, lo cual no va a apoyar y que el Tribunal Contencioso Administrativo resuelva.

El Regidor Abdalab Brais Gómez externa que en el ICE, aunque no se use el servicio se cobra el mínimo, el servicio de recolección se debe de pagar donde se genere basura, hay que analizar antes de tomar una decisión.

El Regidor Robert Ramírez Arguedas le pregunta al Alcalde Municipal ¿que quien le dio el criterio del veto?

El Alcalde Municipal responde que se analizo con la nota que emitió Tatiana Araya y con un abogado externo .

**Conocido el veto, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

**ACUERDO 1.**

**SE SOMETE A VOTACION EL VETO Y ES APROBADO CON TRES VOTOS A FAVOR: LUIS MONTOYA AYALA, ABDALAB BRAIS GOMEZ Y YANIN VILLAFUERTE REYES Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES ALVARO LOGHAN JIMENEZ CASTRO Y ROBER RAMIREZ ARGUEDAS**

**APROBADO**

El Presidente Municipal-Luis Montoya Ayala recomienda al Regidor Robert Ramírez Arguedas que convoque a una sesión de trabajo y se analice el tema.

El Regidor Robert Ramírez Arguedas externa que es un tema de interpretación y que se puede analizar.

**INCISO N°5.**

Del Lic. Mario Zamora Cordero Ministro de Gobernación y Policía. Se conoce Oficio MGP-DAJG-SPIA-377-2023, el cual externan que en relación a oficio # N-064-S.M-2023 de 14 de junio del 2023, mediante el cual, el Concejo Municipal (lela Municipalidad del Cantón de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria No. 163, Acuerdo N°19, celebrada el 13 de junio de 2023, donde transcriben y notifican a la Asesoría Jurídica Ministerial, que ". . .el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerda informar que la solicitud la realizó la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen; esto por cuanto son los organizadores de la celebración de las Fiestas Cívicas Patronales."

Se permite señalar lo siguiente: La solicitud de Asueto se concede para celebrar las Fiestas Cívicas en los Cantones para determinada fecha, como lo señalan los artículos 1 y 2 de la Ley No. 6725. El Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 39427 "Reglamento a la Ley 6725 "Asueto por días feriados en oficinas públicas por Fiestas Cívicas, y en sus artículos 4 y 6 señalan: Artículo 4.- **Los asuetos se otorgarán exclusivamente para celebrar las fiestas cívicas del cantón.**

Además, el artículo 6 señala: Artículo 6°-**La solicitud para el otorgamiento de asueto, tiene que señalar que, con fundamento en la Ley número 6725 Asueto por Días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas, su reforma y este**

**Reglamento, se solicita otorgar el día determinado de asueto, indicando -si es el caso-, el número y fecha del inciso, artículo, acuerdo, sesión (si es ordinaria o extraordinaria) municipal adoptado. Además debe indicar lugar o medio para recibir comunicaciones. La Comisión de Festejos Municipales de cada Cantón solicitará al Concejo Municipal que tome el acuerdo respectivo para que se otorgue el día de asueto. El Ministro de Gobernación y Policía dará trámite a la solicitud que haga el Concejo Municipal, quedando a entera responsabilidad de los gobiernos locales lo indicado en la Ley número 4286 del 17 de diciembre de 1968 y sus reformas, "Nombramiento Comisiones de Festejos Populares".**

El Municipio de Montes de Oro no indicó en su acuerdo, que se celebrarán Fiestas Cívicas de conformidad con el artículo 6 del citado Reglamento No. 39427. Y la Ley No. 4286. Al final de este artículo, indica que la Comisión de Festejos Populares de la Municipalidad solicitará el asueto al Concejo Municipal (Véase el artículo 1 de la Ley No. 4286). Aunado a lo anterior, quien presentó la solicitud de asueto al Concejo Municipal para el día 17 de julio de 2023 fue el Cura Párroco Pbro. Daniel Torres Coto y no ninguna Comisión de Festejos Populares. Esto es muy importante destacar, en vista que las Comisiones de Festejos Populares son las encargadas de organizar las Fiestas Cívicas del Cantón y lo que se recaude será destinado a obras sociales en la comunidad. Esto es lo que persigue la Ley No. 4286.

Por consiguiente, conforme al artículo 11 de la Ley General de Administración Pública y la Ley No. 6725, su Reglamento 39427-MGP, y la Ley No. 4286, se rechaza la solicitud de Asueto por la Municipalidad de Montes de Oro por no cumplir con la normativa sobre el asueto.

**El Presidente Municipal concede un receso para analizar el tema.**

**Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

**ACUERDO N.2.**

**Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar el Oficio MGP-DAJG-SPIA-377-2023 suscrito por el Lic. Mario Zamora Cordero Ministro de Gobernación y Policía de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ACUERDO N.3.**

En atención al Oficio MGP-DAJG-SPIA-377-2023 suscrito por el Lic. Mario Zamora Cordero -Ministro de Gobernación y Policía el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerda solicitarle que reconsidere la decisión en no otorgar asueto al Cantón de Montes de Oro el día 17 de julio del 2023.

Lo anterior, en virtud de que es de mucha importancia ese día, ya que el Cantón estaría celebrando 108 de aniversario; además que a los largos de los años se ha brindado el asueto en esta fecha; en la cual se comparten actividades con la Parroquia de Miramar en el marco de las celebraciones de un nuevo año de vida cantonal.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ACUERDO N.4.**

En atención al Oficio MGP-DAJG-SPIA-377-2023 suscrito por el Lic. Mario Zamora Cordero -Ministro de Gobernación y Policía y los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en relación a la solicitud del día 17 de julio como asueto, es que se acuerda solicitarle al Alcalde Municipal -Luis Alberto Villalobos Artavia que interponga sus buenos oficios, para que le solicite al Ministro de Gobernación y Policía que reconsidere la decisión en no otorgar asueto el 17 de julio al Cantón de Montes de Oro.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES**

## **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **INCISO N°6.**

De Lcda. Laura Chaves Rodríguez Vice-alcaldesa Municipal se conoce copia de Oficio VICEALCM-20-2023, enviado a la Ingeniera: Hannia Rosales Directora Regional de CONAVI en la cual e y desearle éxitos en sus funciones, me permito remitir este oficio en seguimiento de nuestra conversación en la que me informo que había un presupuesto para realizar labores de mantenimiento de la ruta nacional que comunica la ciudad de Miramar con la comunidad de Laguna en el distrito segundo del cantón de Montes de Oro; en este sentido debo indicarle que es de interés para este Gobierno Local el solicitarle se preste especial interés al tramo que comunica la comunidad de Tajo Alto con Laguna. La situación de esta vía constituye una emergencia cantonal ya que sus condiciones ponen en un alto riesgo a quienes, por trabajo, salud o cualquier otra situación deben transitar por esta zona, ya la superficie de rodamiento es prácticamente inexistente, por lo que de forma respetuosa le pido nos informe las fechas programadas para el inicio

### **ENTERADOS**

### **INCISO N°7.**

De la Funcionaria de la Caja Costarricense de Seguro Social, Sra. Adriana González Artavia se conoce nota en la cual solicita la sala de sesiones del Consejo Municipal para brindar consulta social grupal relacionada a la habilidades parentales. Esto por cuanto en la Clínica de Miramar no contamos con espacio para realizar este tipo de actividades grupales debido a que el auditorio se está utilizando como comedor y eventualmente el espacio se ocuparía para reubicar algunos activos.

Las fechas y el horario en que requeriría dicho espacio son:

Jueves 22 de junio, jueves 29 de junio de 1 a 3:30 pm

Viernes 21 de julio de 1 a 3 pm

Jueves 27 de julio de 9:30 am a 12 pm

Jueves 24 de agosto, jueves 31 de agosto de 1 pm a 3:30 pm

**Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

**ACUERDO N.5.**

**Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por la Funcionaria de la Caja Costarricense de Seguro Social, Sra. Adriana González Artavia de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ACUERDO N.6.**

En atención a la solicitud suscrita por la Funcionaria de la Caja Costarricense de Seguro Social, Sra. Adriana González Artavia el Concejo Municipal acuerda dar el aval a la petición y a su vez trasladar la nota a la Administración para que se coordine lo pertinente.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°8.**

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia se conoce copia de Oficio ALCM-270-2023.enviado a los Señores Asociación Deportiva y Recreativa Santa Rosa Montes de Oro en el cual da respuesta a nota donde solicitan la ejecución del proyecto Mejoras a la Cancha de futbol de Santa Rosa, del rubro de Alquiler de maquinaria, como es de conocimiento de ustedes, este proyecto se presupuestó en el año 2022 y de igual forma se realizó el trámite ante SICOP, pero no hubo participación por parte de los proveedores, por lo que se debió presupuestar nuevamente en el Extraordinario N°1-2023, el cual fue aprobado por la CGR 25 de mayo del 2023, por lo que ya nos encontramos realizando nuevamente los trámites ante el SICOP para tratar de lograr la ejecución del proyecto en el menor plazo, quedando sujeto a la participación de proveedores. En cuanto a la consulta de los breaker eléctricos les informo que ya fueron entregados al señor Loghan Jiménez Castro, Regidor Municipal.

**ENTERADOS**

**INCISO N°9.**

S. O. N°164-2023  
20-06-2023

Del Señor Lcdo. Fabián Vindas Cerdas, se conoce Oficio UGAM N°020-2023, en el cual invita a la Audiencia Pública del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y que será efectuado el día viernes 23 de junio a las 13:00 horas en el Salón de la Unión Cantonal de Asociaciones

**INVITADOS.**

**INCISO N°10:**

Del Señor Omar Rodríguez Vega, se conoce nota en la cual externa que es una emergencia que se tiene en el camino de Zagala Nueva en Cabuyal, ya que unas alcantarillas se encuentran aterradas y el agua de la lluvia está deteriorando el caminos, es por esta razón solicitan un backhoe para limpiarlas y así evitar quedarnos sin camino.

**Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

**ACUERDO N.7.**

**Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Señor Omar Rodríguez Vega de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ACUERDO N.8.**

En atención a la solicitud suscrita por el Señor Omar Rodríguez Vega el Concejo Municipal acuerda trasladar la nota a la Administración y al Departamento Vial Cantonal para lo que corresponda.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N° 11:**

De algunos vecinos de San Isidro se conoce nota en la cual solicitan el arreglo de la caseta situada en San Isidro o bien quitarla por completo.

**Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

**ACUERDO N.9.**



**Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por algunos vecinos de la Comunidad de San Isidro de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.  
**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO****

**ACUERDO N°10.**

En atención a la solicitud suscrita por algunos vecinos de la Comunidad de San Isidro el Concejo Municipal acuerda trasladar la nota a la Administración para lo pertinente.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES  
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°12:**

De la Sra. Ursula Hockauf, se conoce nota en la cual externa que la iniciativa de homenajear a Manuel González haya fructificado por fin. Una amiga, por pura casualidad, vio una nota la cual le informó al respecto. Varias veces, (la última vez cuando me otorgaron una audiencia) había pedido al concejo que me mantuviera informada, por desgracia - incomprensiblemente para mí- hasta ahora en vano. Creo que es necesario e importante informar a la población no solo en redes sociales sino también en la página oficial de la Municipalidad sobre este importante evento.

**Solicitud: Espero que el concejo me informe oficialmente de este acto de homenaje: lugar y hora.**

Así podría informar también a todas las personas que apoyaron mi petición.

**Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

**ACUERDO N.11.**

**Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por la Señora Úrsula Hockauf de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ACUERDO N° 12.**

En atención a la solicitud suscrita por la Señora Úrsula Hockauf el Concejo Municipal acuerda notificar copia del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N.163-2023 de fecha 13 de junio del 2023, en relación a la Sesión Extraordinaria que se va a realizar el 16 de julio del 2023.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES  
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N° 13:**

**Quedo correspondencia por leer.**

**INCISO N° 14:**

**Los siguientes artículos se omitieron, por cierre de sesión.**

**ARTICULO V.**

Informe del Alcalde Municipal

**ARTICULO VI.**

Asuntos de trámites Urgentes

**ARTICULO VII.**

Informe de Comisión

**ARTICULO VIII.**

Mociones

**ARTICULO IX. CIERRE DE SESIÓN**

**INCISO N° 15.**

**SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS EXACTAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS MONTOYA AYALA, DA POR CONCLUIDA LA SESION. -**

**U.L.....**

---

**Juanita Villalobos Arguedas  
Secretaria Municipal**

---

**Luis Montoya Ayala  
Presidente Municipal**